

Bolívar, 11 de Mayo de 1999

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 3975/98

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS LEGALES FACULTADES  
SANCIONA LA SIGUIENTE:

= ORDENANZA N° 1507/99 =

ARTICULO 1°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Legales particulares, para llamar a Licitación: “Concesión de la explotación exclusiva de la Laguna, kioscos, carrilindos, bicicletas, recreación, esparcimiento, juegos y demás servicios a brindarse dentro del Parque Municipal Las Acollaradas.” de la Ciudad de San Carlos de Bolívar, que forma parte integrante de la presente como ANEXO I.

ARTICULO 2°: Comuníquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE A LOS  
DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DE 1999.

FIRMADO:

MARTA OLIVERA

*Secretaria HCD*

RICARDO CRIADO *Presidente HCD*  
*ES COPIA*

**ANEXO I**  
**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**  
**LEGALES PARTICULARES**

**CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN EXCLUSIVA DE LA LAGUNA, KIOSCO CARRILINDOS, BICICLETAS, RECREACIÓN, ESPARCIMIENTO, JUEGOS Y DEMÁS SERVICIOS A BRINDARSE DENTRO DEL PARQUE MUNICIPAL "LAS ACOLLARADAS" DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BOLIVAR.-**

**ARTICULO 1°: OBJETO DE LA LICITACIÓN:** Otorgar la concesión ----- exclusiva para la explotación de la laguna, kioscos, carrilindos, bicicletas, recreación, esparcimiento, juegos y demás servicios que dadas las características, sean lógicos de brindar dentro del Parque Municipal "Las Acollaradas". Quedan excluidas de la concesión el Natatorio y Estadio Municipal, que conserva la Municipalidad para sí y con su personal. El ingreso al Parque y circulación por el mismo y sus espacios verdes, calles y caminos, será absolutamente gratuito. Queda prohibida la instalación de juegos electro - mecánicos y/o electrónicos, como así también cualquier otro que produzca contaminación sonora.

**ARTICULO 2°: DURACIÓN DE LA CONCESIÓN:** La concesión se ----- otorgará por el término de TRES (3) años, a contar desde la firma del contrato. El CONCESIONARIO podrá optar por DOS (2) años más, comunicando en forma fehaciente el uso de la misma hasta un (1) año antes del término del contrato.-

**ARTICULO 3°: LIMITACIONES:** Quedan excluidos de la presente ----- los sectores correspondientes al Natatorio Municipal, y Estadio Municipal.- El concesionario asegurará el libre tránsito por todas las calles y caminos del sector objeto de concesión y el uso gratuito de los juegos instalados, parrillas y baños existentes y/o que se instalen. Bajo ningún aspecto podrán afectarse y/o suprimirse los espacios verdes existentes, salvo los lugares de guarda de los elementos de propiedad del concesionario.

**ARTICULO 4°: PLAN DE TRABAJO:** El CONCESIONARIO deberá ----- presentar junto con el PROYECTO un PLAN DE TRABAJO E INVERSIONES indicando los plazos y montos que son necesarios para cada realización. Se considera como obra prioritaria, que el concesionario podrá realizar un kiosco y anexo, de acuerdo a croquis adjunto y/o propuestas alternativas que la Municipalidad considere viables.

**ARTICULO 5°: SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS:** LA MUNICIPALIDAD ----- supervisará las obras, funcionamiento, registros contables y demás documentación, así como también continuará con la inspección, sin perjuicio de otra jurisdicción que pudiera corresponder, con personal propio o el que designe a tales efectos y realizará las observaciones y correcciones que estime necesario. Para la inspección de las obras a realizar, se llevará un Libro de Ordenes de Servicios en el cual la Inspección ordenará, rechazará y aprobará los trabajos. Igualmente ante cada realización, obra o emprendimiento EL CONCESIONARIO deberá requerir la correspondiente autorización a LA MUNICIPALIDAD quien se reserva la posibilidad de oposición, así como naturalmente el derecho de habilitación de cada sector concluido.-

**ARTICULO 6°: GARANTIA:** La garantía de la oferta en ----- efectivo es del 1% (uno por ciento) del monto del contrato, debiendo ser depositada. La garantía del

contrato es de un importe igual al 5% (cinco por ciento) del monto total del mismo, la que podrá ser afianzada con bienes suficientes que acredite el oferente. En ambos casos el monto total se determinara multiplicando el canon mensual ofrecido por treinta y seis (36) -

**ARTICULO 7°: PROPIEDAD DE LAS INVERSIONES:** Todas las ----- inversiones que EL CONCESIONARIO realice para la remodelación y transformación del Sector sujeto a Concesión del Parque Municipal "Las Acollaradas", serán amortizadas como máximo en el plazo de la CONCESIÓN de tal forma que al cabo de la misma los valores de los fondos amortizados sean iguales a los montos invertidos. Las incorporaciones que se hagan con posterioridad tanto en concepto de renovación como de ampliación tendrán un tratamiento similar, las amortizaciones anuales serán el valor de la inversión, dividido por el numero de años que resten de la CONCESIÓN. LA MUNICIPALIDAD registrara las inversiones, las que serán comunicadas por el CONCESIONARIO, debiendo presentar a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS toda documentación relativa a las obras, que incluirán los Planos de Final de Obra y maquinaria incorporada que será certificada por la misma.

Al termino de la Concesión la totalidad de las obras y ampliaciones e instalaciones quedaran definitivamente incorporadas al Sector sujeto a concesión, y como pertenecientes al PATRIMONIO de esta MUNICIPALIDAD.-

**ARTICULO 8°: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** Si cesara definiti/ ----- vamente la explotación del sector sujeto a CONCESIÓN del Parque Municipal "Las Acollaradas", por parte del CONCESIONARIO o por rescisión del mismo, cualquiera fuera la causa, con anterioridad al termino por el que fuere otorgada la concesión y por causas que no les fueran imputables a LA MUNICIPALIDAD, esta quedara en propiedad de todas las obras y mejoras realizadas, sin obligación de abonar reintegro, indemnización o cualquier otra forma de compensación a EL CONCESIONARIO.-

**ARTICULO 9°: MANTENIMIENTO EN GENERAL:** Serán por cuenta ----- del CONCESIONARIO todos los gastos de explotación, mantenimiento, higiene y conservación del sector sujeto a concesión del Parque Municipal "Las Acollaradas". En este aspecto se obliga a el CONCESIONARIO al mantenimiento y conservación del sector sujeto a concesión en condiciones de uso normal, así como también de todas las mejoras existentes actuales y futuras de toda su área.-

**ARTICULO 10°: COMPROMISO:** EL CONCESIONARIO, se obliga ----- expresamente a mantener el sector concesionado funcionando a la máxima producción posible según las disposiciones vigentes, comprometiéndose a establecer tarifas razonables conforme a los servicios que brinde, las que deberán ser aprobadas por la Municipalidad. Se deberá establecer un sector de parrillas y su utilización será gratuita.-

**ARTICULO 11°: ENTREGA:** Una vez firmado el contrato y ----- cumplidos los requisitos de rigor, LA MUNICIPALIDAD entregara al adjudicatario la tenencia del Sector sujeto a Concesión del Parque Municipal "Las Acollaradas", con las instalaciones y bienes muebles e inmuebles correspondientes, labrándose un Acta de Inventario en dos ejemplares que deberán ser firmados por el adjudicatario o quien lo represente legalmente y por un representante de LA MUNICIPALIDAD. La tenencia deberá ser

tomada dentro de los cinco (5) días hábiles de citada al efecto, bajo apercibimiento de rescisión del Contrato y pérdida del depósito de garantía, mas los daños y perjuicios que pudieran resultar.-

**ARTICULO 12°: OBLIGACIONES:** Efectuado el acto de entrega ----- de la tenencia, el adjudicatario deberá continuar sin interrupción con el funcionamiento del establecimiento. Desde tal momento queda a cargo de EL CONCESIONARIO toda responsabilidad por daños y perjuicios hacia terceros, debiendo contratar un seguro que cubra eventuales siniestros a los asistentes. Igualmente se hace cargo en forma exclusiva de los salarios correspondientes al personal que ocupe, así como de todas las obligaciones que deriven del derecho laboral y previsional, comprometiéndose igualmente a tomar un seguro de accidentes del personal. -

**ARTICULO 13°: COTIZACIÓN:** Los proponentes deberán cotizar ----- CANON MENSUAL por la explotación del Sector sujeto a concesión del Parque Municipal "Las Acollaradas".-

**ARTICULO 14°: PODER DE POLICIA:** LA MUNICIPALIDAD conserva ----- en su totalidad el poder de policía en el sector concesionado, verificando que los emprendimientos realizados no dañen o atenten contra el ecosistema, manteniendo el derecho instantáneo de hacer cesar cualquier acto o actividad en contrario, realizada por el CONCESIONARIO; como también para ejecutar obras que hagan a la preservación y/o mejoramiento del referido ecosistema.-

**ARTICULO 15°: CONSERVACIÓN DEL AGUA:** EL CONCESIONARIO se ----- compromete a conservar el espejo de agua en buenas condiciones, realizando las tareas que para ello fueran necesarias. Esta obligación cesa cuando el evento que pueda perjudicarlo obedezca a razones ajenas al manejo del Municipio o provengan de fenómenos imprevistos.-

**ARTICULO 16°: PAGO DEL CANON:** El pago del CANON cotizado ----- deberá efectuarse por mes adelantado y del uno (1) al cinco (5) de cada mes, en la TESORERÍA MUNICIPAL y será independiente de las tasas que se fijen por la Ordenanza Impositiva Anual.-

**ARTICULO 17°: PAGO DE TASAS:** Serán por cuenta de EL CONCE/ ----- CIONARIO el pago de todas aquellas tasas que establezca la Ordenanza Anual, a que de lugar la explotación a su cargo.-

**ARTICULO 18°: SEGUROS:** Todo el personal del sector sujeto a ----- concesión del Parque Municipal "Las Acollaradas", deberá estar asegurado por cuenta de quien resulte CONCESIONARIO tal lo establecido en el Artículo 12, en una compañía de reconocida solvencia, debiendo a fin de acreditar el cumplimiento de esta obligación presentar a LA MUNICIPALIDAD la póliza respectiva dentro de los quince (15) días de firmado el Contrato de Concesión, la primera vez y de vencido cada periodo para las siguientes. Asimismo y en igual sentido, conforme lo establecido en el referido artículo, EL CONCESIONARIO deberá contratar por su cuenta, seguros suficientes para cubrir riesgos contra terceros, derivados de la prestación del servicio, con póliza endosada a favor de LA MUNICIPALIDAD.-

**ARTICULO 19°: RESPONSABILIDAD POR OTROS PERJUICIOS:** EL ----- CONCESIONARIO será en todos los casos responsable de los daños y perjuicios ocasionados por el

personal a su cargo, a las personas y/o cosas con motivo de la explotación, quedando entendido por ello, que no tendrá derecho a reclamación alguna a la MUNICIPALIDAD. En caso de que algún reclamo o demanda que se dirigiera contra La MUNICIPALIDAD y prosperara, EL CONCESIONARIO deberá abonar el monto de la condena, incluidos los costos totales, bajo apercibimiento de rescisión.-

**ARTICULO 20°: ANTECEDENTES:** Los oferentes deberán presentar ----- amplios informes sobre los antecedentes de capacidad comercial, financiera y solvencia económica. También deberá indicar el profesional que realizara el proyecto y la dirección de la obra, así como la empresa que realizara la obra; se deberán incluir referencia de ambos.-

**ARTICULO 21°: ELEMENTOS DE LA PROPUESTA:** Las propuestas se ----- presentaran por cuatriplicado en la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, conteniendo lo siguiente:

1.- La oferta incluirá Plan de Trabajo e Inversiones indicativas, estará contenida en un sobre individualizable, debidamente cerrado y lacrado, utilizado únicamente para contenerla, indicándose claramente en su parte posterior el nombre del proponente y en su frente la palabra "propuesta" y el numero de Licitación.-

2.- A su vez el sobre indicado en el apartado anterior, deberá estar contenido en otro sobre de mayor tamaño que se entregara cerrado y contendrá:

a.- Constancia de haber constituido la garantía de oferta.-

b.- Un ejemplar del presente Pliego de bases y Condiciones, con todas sus hojas debidamente firmadas por el proponente o su representante legal.-

c.- Constancia de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.-

d.- En caso de que el oferente sea una sociedad, deberán acompañar:

1.- Escrituras y Actas que acrediten la personería y capacidad de los firmantes de la oferta.-

2.- Balance general del ultimo ejercicio, certificado por Contador Publico Nacional y Consejo Profesional de Ciencias Económicas.-

e.- Declaración expresa que para cualquier cuestión judicial que se suscite se acepta la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Azul con renuncia a cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder.-

f.- Nota aclaratoria de constitución de domicilio legal dentro del radio de la ciudad de Bolívar.-

g.- Manifestación del numero o números de inscripción en las Cajas de Previsión que correspondan y declaración jurada de que no adeuda a la fecha, suma alguna en concepto de aportes o contribuciones, siendo el oferente el responsable de la exactitud de dicha declaración jurada.-

h.- Comprobantes de inscripción de los siguientes impuestos: A las Ganancias, Al Valor Agregado, a los Ingresos Brutos, así como el numero de CUIT.-

i.- Declaración expresa de que conoce las instalaciones existentes, su funcionamiento y estado de construcciones.-

La omisión de cualquiera de estos requisitos que no pueda ser subsanada durante el acto Licitatorio, será causal de rechazo de la oferta y no se abrirá el sobre conteniendo la propuesta, a fin de mantener la reserva sobre los precios ofertados.-

**ARTICULO 22°: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Las ofertas ----- deberán ser mantenidas por un plazo de treinta (30) días a contar de la fecha de apertura de las propuestas; vencido dicho termino se consideraran automáticamente prorrogadas por lapso igual, de no mediar manifestación en tal sentido deberá ser comunicada a la MUNICIPALIDAD cuarenta y ocho (48) horas antes de vencimiento del plazo fijado.-

**ARTICULO 23°: APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** En el lugar, día ----- y hora fijados, o en el día hábil posterior, si aquel fuera declarado feriado o de asueto administrativo, se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las propuestas; antes de la apertura de los sobres los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con la Licitación, pero una vez iniciado el acto ninguna observación será admisible ni tenida en consideración, hasta la conclusión del mismo. Del contenido de los sobres se dejara constancia en acta que se librara al efecto, y en el que, además se harán constar las observaciones que se formulen y que se estimen procedentes; dicha acta será firmada por los funcionarios que dirigieron el acto y por los oferentes y demás personas presentes que deseen hacerlo.-

**ARTICULO 24°: MEJORA DE OFERTAS:** Si entre la propuestas ----- admisible hubiera dos o mas igualmente ventajosas y mas convenientes que las demás, LA MUNICIPALIDAD llamara a mejora de oferta, que se realizara en sobre cerrado entre los proponentes exclusivamente, fijándose día y hora para la apertura de los mismos.-

**ARTICULO 25°: FECHA DE APERTURA:** Las propuestas serán ----- abiertas el día a la hora ----- en el recinto que al efecto disponga la Municipalidad, en presencia de los funcionarios pertinentes y los interesados que deseen concurrir, labrándose acta que será firmada por representantes de LA MUNICIPALIDAD, oferentes y demás asistentes que lo deseen; pudiendo presentarse las mismas hasta el inicio del acto.-

**ARTICULO 26°: PRE - ADJUDICACIÓN:** LA MUNICIPALIDAD ----- estudiara las propuestas y dispondrá la pre- adjudicación al postulante que a su juicio formule la propuesta que resulte mas conveniente y responda mejor a los intereses públicos, conservando siempre las facultades de rechazar todas, sin que la presentación otorgue a los proponentes derecho a reclamo alguno. En caso de existir otras ofertas convenientes, se indicara que quedan como pre- adjudicados en segundo termino para el supuesto de resultar impugnada la pre - adjudicación en primer termino.-

**ARTICULO 27°: PLAZO DE IMPUGNACIÓN A LA PRE-ADJUDICACION:** ----- Las impugnaciones a la pre - adjudicación solo podrán efectuarse dentro de los cinco (5) días corridos siguientes de determinada la misma. Las impugnaciones serán resueltas por el Sr. Intendente Municipal, previa opinión de las Secretarías y Direcciones que correspondan.-

**ARTICULO 28°: ADJUDICACIÓN:** LA MUNICIPALIDAD seleccionara ----- y adjudicara la concesión licitada a la propuesta mas ventajosa, tomando en cuenta los elementos económicos y técnicos que integran la oferta y las garantías de capacidad y seriedad que presenten los oferentes. Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de

mantenimiento de la oferta, esta fuera retirada o si invitado el proponente a firmar el respectivo Contrato no se presente en tiempo y forma de hacerlo, será anulada la propuesta con pérdida de la garantía de la misma y sin derecho a reclamo alguno por parte del oferente.-

**ARTICULO 29°: ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS:** Además de las ----- mejores garantías y antecedentes materiales y morales que exige el presente pliego para los proponentes y demás que puedan presentar los mismos, serán considerados como parámetros de propuestas mas favorables: a.- Mayor canon; b.-Magnitud de las mejoras; c.- Menos tiempo para la obra total; d.- Otros que a criterio de LA MUNICIPALIDAD sea el mas conveniente.

**ARTICULO 30°: RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:** LA MUNICIPALIDAD ----- podrá rechazar todas las propuestas sin expresión de causa y sin que de ello surja derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes. Asimismo, será causal de rechazo, la comprobación de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando se compruebe que una misma persona se halla interesada en dos o mas propuestas. No se considerara que existe causal, cuando la persona sea meramente accionista integrante de dos o mas sociedades oferentes, o cuando dichas sociedades sean anónimas o en comandita por acciones, y no integren el órgano de dirección de las mismas.-

b) Cuando se compruebe que existe acuerdo entre dos o mas oferentes.-

Quiénes resulten inculpados en las causales enumeradas perderán el deposito de garantía de propuesta y se harán responsables de los daños y perjuicios correspondientes.-

**ARTICULO 31°: FIRMA DEL CONTRATO:** Quien resulte CONCESIONA/ ----- RIO será debidamente notificado de la resolución que así lo determine y citado para firmar el Contrato respectivo dentro del termino de diez (10) días hábiles de resultar adjudicado.-

**ARTICULO 32°: FIANZA DEL CONTRATO:** Como condición para la ----- firma del Contrato, el CONCESIONARIO deberá afianzar el mismo en la suma propuesta según el Artículo 6°; dicha fianza deberá constituirse en alguna de las formas establecidas en el Capitulo de "Garantías". A la terminación del Contrato, la misma le será devuelta, de no mediar sanciones pendientes o juicios entablados contra LA MUNICIPALIDAD.-

**ARTICULO 33°: INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO:** Los derechos ----- y obligaciones emergentes del Contrato que se firme entre LA MUNICIPALIDAD y el CONCESIONARIO son intransferibles, salvo expresa autorización otorgada por escrito por LA MUNICIPALIDAD. Los convenios internos que EL CONCESIONARIO efectuó no podrán exceder el plazo de duración de la presente.-

**ARTICULO 34°: ESCRITURA PUBLICA:** EL CONCESIONARIO podrá ----- solicitar que el Contrato sea pasado a escritura publica, siendo de su exclusiva cuenta los gastos que se originen.-

**ARTICULO 35°: REPOSICION DEL CONTRATO:** Será por cuenta del ----- CONCESIONARIO la reposición del sellado que corresponda al Contrato.-

**ARTICULO 36°: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:** Sin perjuicio  
----- de las que se establecen en los demás artículos  
de este Pliego, son obligaciones del Concesionario:

1.- Mantener el establecimiento en perfectas  
condiciones de uso normal e higiene.-

2.- EL CONCESIONARIO no podrá demarcar el  
Sector sujeto a Concesión, excepto los lugares específicos en  
que prestara los diferentes servicios.-

3.- Llevar contabilidad precisa que revele  
fehacientemente el estado de sus negocios vinculados con la  
concesión, prestando a requerimiento de la autoridad comunal  
los comprobantes que acrediten el cumplimiento de las  
obligaciones establecidas en el presente.-

4.- Dar estricto cumplimiento de todas las  
leyes, decretos, ordenanzas y demás reglamentaciones que  
rigen en la materia.-

5.- Permitir y facilitar las inspecciones  
que realice personal debidamente autorizado de la Comuna y de  
los Organismos competentes de contralor en la materia.-

6.- Cumplir, en la explotación del sector  
sujeto a concesión con el plan de funcionamiento presentado.-

7.- Atender los gastos de mantenimiento,  
del servicio telefónico, suministro de energía eléctrica y  
todo otro gasto que exija el normal mantenimiento y  
funcionamiento del establecimiento.-

8.- Mantener al día el pago de las primas  
de los seguros a que esta obligado a contratar conforme a los  
artículos 12 y 18.-

**ARTICULO 37°: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** La Comuna tendrá  
----- derecho a rescindir el Contrato, cuando se  
comprueben alguna de las siguientes circunstancias; además de  
las contempladas en el resto de los artículos del presente  
pliego:

a.- Cuando sea culpable de fraude o grave negligencia o  
contravenga a las obligaciones y condiciones estipuladas en  
este Pliego y en el Contrato respectivo.-

b.- Cuando el Concesionario infrinja las leyes laborales,  
previsionales o las que rigen en la materia, decretos,  
resoluciones, ordenanzas y demás reglamentaciones que sean de  
aplicación.-

c.- Si efectúa transferencia del Contrato a alguna persona  
física o jurídica, sin el previo consentimiento de la  
Municipalidad.-

d.- Cuando se declara la quiebra, la liquidación sin quiebra  
o el concurso civil del mismo.-

e.- Cuando provenga la clausura de algunos de los sectores  
por los organismos competentes por deficiencias en su  
funcionamiento imputables al Concesionario.-

f.- Cuando el Concesionario se atrase en el pago del CANON o  
las tasas municipales durante dos (2) meses seguidos o tres  
(3) alternados sin necesidad de interpelación previa.-

En caso de rescisión del contrato por culpa atribuible al  
Concesionario, este SERA responsable y tendrá a su cargo el  
pago de todos los daños y perjuicios que ocasionare a LA  
MUNICIPALIDAD, sin perjuicio de la pérdida del depósito de  
garantía de Contrato.-

**ARTICULO 38°:** Sin perjuicio de otras medidas que en ejerci/  
----- cio del poder de policía pudiere adoptar La  
MUNICIPALIDAD ante el incumplimiento de la legislación  
vigente por parte del concesionario en materia de seguridad,  
salud, etc., la MUNICIPALIDAD podrá ordenar la inmediata  
clausura de las instalaciones y/o sector objeto de la

concesión cuando el concesionario no acredite la vigencia y el pago de la prima de los seguros.-

**ARTICULO 39°: VALOR DEL PLIEGO:** El valor del Pliego ----- asciende a la suma de Pesos Trescientos (\$ 300); que deben ser abonados en la Tesorería Municipal y con cuyo comprobante se retirara el pliego correspondiente.-